

Dirección de Transparencia

Expediente DT/1572/2024

Folio 140290724001194

C. Solicitante

Presente

Estimado Ciudadano, a través de este medio doy **respuesta** a su solicitud de información recibida en esta Unidad de Transparencia vía **plataforma nacional de transparencia** el día **27 de octubre del año 2024** dos mil veinticuatro en el que se solicitó del Ayuntamiento de Tonalá Jalisco, lo siguiente:

Solicitud

"Solicito informe específico, en archivo de datos abiertos enviados a mi correo de los montos que ha pagado el ayuntamiento por pago de Laudos en juicios laborales en los últimos tres años, desglosado por año, monto, nombre y cargo del servidor público. Solicito el detalle de los servidores públicos reinstalados tras un juicio laboral en los últimos tres años, desglosado por año, nombre y cargo anterior al juicio y cargo posterior al laudo" (sic)

Con el propósito de obtener la información solicitada y emitir la respuesta correspondiente se realizaron las siguientes:

Gestiones para la obtención de la información

1. Se **requirió** a la **Dirección Jurídica**, mediante el oficio **AI/1864/2024** recibido el **29 de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro**.
2. Se **requirió** a la **Dirección de Egresos**, mediante el oficio **AI/1865/2024** recibido el **29 de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro**.

Seguidas las gestiones internas, en esta Unidad de Transparencia, se recibieron las siguientes:

Respuestas de las dependencias internas

1. Con fecha del **30 de octubre del año 2024** dos mil veinticuatro, esta Unidad de Transparencia tuvo por recibido el oficio **DGJ/DIJT/0184/2024** signado por el



F-392

DIRECCIÓN DE EGRESOS
DE/025/2024

Asunto: Atención a Oficio A.I/1865/2024
EXP DT/1572/2024
Tonalá, Jalisco, a 29 de Octubre del 2024

LIC. MAGDA LORENA LÓPEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Por medio del presente reciba un cordial saludo, y a su vez, en atención a su oficio con número A.I./1865/2024, EXP. DT/1572/2024, donde solicita la información que a continuación describo:

"Solicito informe específico, en archivo de los datos abiertos enviados a mi correo de los montos que ha pagado el ayuntamiento por pago de Laudo en juicios laborales en los últimos tres años, desglosado por año, monto, nombre y cargo del servidor público. Solicito el detalle de los servidores públicos reinstalados tras un juicio laboral en los últimos tres años, desglosado por año, nombre y cargo anterior al juicio y cargo posterior al laudo." (Sic)

Al respecto hago de su conocimiento que dicha información no compete a esta Dirección de Egresos.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente,

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

C. Nancy Zambrano Muñoz
Dirección de Egresos



DIRECCIÓN DE EGRESOS

Ccp/Archivo
NZM/Candy 35



F 387.

Dirección General Jurídica
Dirección de Instrumentos Jurídicos y Transparencia
Oficio número: DGJ/DIJT/0184/2024
Asunto: **Se Contesta.**
OFICIO: A.I/1864/2024
EXP: DT/1572/2024

29 de octubre del 2024

LIC. MAGDA LORENA LOPEZ GUTIERREZ
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

Por medio del presente reciba un cordial saludo, y al mismo tiempo dándole contestación en tiempo y forma a su Oficio: A./1864/2024, EXP: DT/1572/2024, de la Dirección de Transparencia, recibido el día 29 de octubre del 2024, en esta Dirección General Jurídica, mediante el cual se solicita lo siguiente:

“Solicito informe específico, en archivo de datos abiertos enviados a mi correo de los montos que ha pagado el ayuntamiento por pago de laudos en juicios laborales en los últimos tres años, desglosados por año, monto, nombre y cargo del servidor público. solicito el detalle de los servidores públicos reinstalados tras un juicio laboral en los últimos tres años, desglosado por año, nombre y cargo anterior al juicio y cargo posterior al laudo.” (Sic)

RESPUESTA:

Derivado de lo anterior, y con fundamento en los artículos 86 y 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se da **RESPUESTA** a la solicitud del recurrente en sentido **NEGATIVO**:

Ya que en esta Dirección General Jurídica, nos vemos imposibilitados en poder otorgar información al respecto toda vez que no contamos con la información requerida en la solicitud por lo que se sugiere realizar la petición a la Tesorería Municipal.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterándole mi atenta consideración.

A T E N T A M E N T E

“2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano,
así como de la Libertad y Soberanía de los Estados”

“200, Años del Reconocimiento de la Villa de Tonalá”


ABOGADO FERNANDO AVILA CASTAÑEDA

LIC. MIGUEL ANGEL CAMPECHANO LOPEZ

DIRECTOR JURIDICO

P R E S E N T E.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, asimismo hacer de su conocimiento que esta Unidad de Transparencia, se recibió una solicitud de acceso a la información y en su carácter de Unidad Administrativa, generadora, poseedora, y resguardante, solicito tenga a bien responder lo siguiente:

“Solicito informe específico, en archivo de datos abiertos enviados a mi correo de los montos que ha pagado el ayuntamiento por pago de Laudos en juicios laborales en los últimos tres años, desglosado por año, monto, nombre y cargo del servidor público. Solicito el detalle de los servidores públicos reinstalados tras un juicio laboral en los últimos tres años, desglosado por año, nombre y cargo anterior al juicio y cargo posterior al laudo.” (Sic)

En este sentido y debido a que el área a su cargo puede poseer la información requerida, le solicito de la manera más atenta su apoyo para remitir la documentación correspondiente a esta Dirección, **y atendiendo lo estipulado por el criterio 02/17** emitido por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que refiere:

“CONGRUECIA Y EXHAUSTIVIDAD. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el Artículo 3 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación Supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refleja expresamente A CADA UNO DE LOS PUNTOS SOLICITADOS. Por lo anterior los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa cada uno de los contenidos de información.”

En caso de que la información corresponda a **“INFORMACIÓN FUNDAMENTAL”**, y se encuentre publicada la proporcione en un plazo no mayor de **24 horas**; o en caso de que la información se encuentre en **estado físico** deberá proporcionar como mínimo las primeras 20 copias simples o bien, hasta 50 MB; siendo el caso que la información restante deberá

Página 2 de 2

Unidad de Transparencia

EXP: DT/1572/2024

OFICIO A.I/1864/2024

Asunto: Solicitud de Información

Tonalá, Jalisco, lunes 28 de octubre del 2024

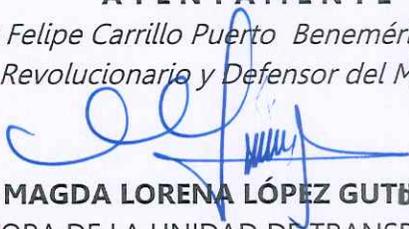
cuantificarla en términos del artículo 92, fracción XXI de Ley de Ingresos del municipio, y además de poner a consulta directa para satisfacer la gratuidad, en un plazo de **03 tres días hábiles** a partir de la recepción de este documento; conforme a lo dispuesto en el artículo 8, fracción XII, así como la fracción XVIII **en relación a contestar todas las solicitudes de información que haya recibido, y darles el trámite correspondiente entre las áreas que son parte de su estructura orgánica**, de acuerdo al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Gobierno Abierto del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco; si se observará la *inexistencia* de la información, deberá de ser fundada y motivada a través de un Acta Circunstanciada, sujetándose al artículo 27 del reglamento en mención, en caso de que considere necesario prevenir al solicitante; para que aclare su solicitud, o de no ser competente favor de comunicarlo a esta Unidad de Transparencia, a más tardar al día siguiente hábil de la recepción de esta solicitud.

Se aperece que en el supuesto de no dar contestación en el término señalado se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 32.1, fracción XI de la Ley en la materia.

Agradeciendo de antemano su apoyo y colaboración quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

"2024 año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito del Estado de Jalisco
Revolucionario y Defensor del Mayordomío"



LIC. MAGDA LORENA LÓPEZ GUTIÉRREZ
DIRECCIÓN DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

MLLG/gmmr



Página 1 de 2
Unidad de Transparencia
EXP: DT/1572/2024
OFICIO A.I/1865/2024

Asunto: Solicitud de Información

Tonalá, Jalisco, lunes 28 de octubre del 2024

LIC. NANCY ZAMBRANO MUÑOZ
DIRECTORA DE EGRESOS
PRESENTE.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, asimismo hacer de su conocimiento que esta Unidad de Transparencia, se recibió una solicitud de acceso a la información y en su carácter de Unidad Administrativa, generadora, poseedora, y resguardante, solicito tenga a bien responder lo siguiente:

“Solicito informe específico, en archivo de datos abiertos enviados a mi correo de los montos que ha pagado el ayuntamiento por pago de Laudos en juicios laborales en los últimos tres años, desglosado por año, monto, nombre y cargo del servidor público. Solicito el detalle de los servidores públicos reinstalados tras un juicio laboral en los últimos tres años, desglosado por año, nombre y cargo anterior al juicio y cargo posterior al laudo.” (Sic)

En este sentido y debido a que el área a su cargo puede poseer la información requerida, le solicito de la manera más atenta su apoyo para remitir la documentación correspondiente a esta Dirección, **y atendiendo lo estipulado por el criterio 02/17** emitido por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que refiere:

“CONGRUECIA Y EXHAUSTIVIDAD. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el Artículo 3 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación Supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refleja expresamente A CADA UNO DE LOS PUNTOS SOLICITADOS. Por lo anterior los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa cada uno de los contenidos de información.”

En caso de que la información corresponda a **“INFORMACIÓN FUNDAMENTAL”**, y se encuentre publicada la proporcione en un plazo no mayor de **24 horas**; o en caso de que la información se encuentre en **estado físico** deberá proporcionar como mínimo las primeras 20 copias simples o bien, hasta 50 MB; siendo el caso que la información restante deberá

Página 2 de 2

Unidad de Transparencia

EXP: DT/1572/2024

OFICIO A.I/1865/2024

Asunto: Solicitud de Información

Tonalá, Jalisco, lunes 28 de octubre del 2024

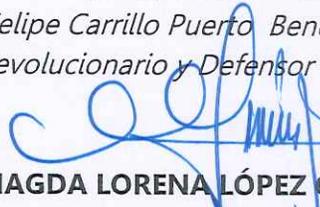
cuantificarla en términos del artículo 92, fracción XXI de Ley de Ingresos del municipio, y además de poner a consulta directa para satisfacer la gratuidad, en un plazo de **03 tres días hábiles** a partir de la recepción de este documento; conforme a lo dispuesto en el artículo 8, fracción XII, así como la fracción XVIII **en relación a contestar todas las solicitudes de información que haya recibido, y darles el trámite correspondiente entre las áreas que son parte de su estructura orgánica**, de acuerdo al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Gobierno Abierto del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco; si se observará la *inexistencia* de la información, deberá de ser fundada y motivada a través de un Acta Circunstanciada, sujetándose al artículo 27 del reglamento en mención, en caso de que considere necesario prevenir al solicitante; para que aclare su solicitud, o de no ser competente favor de comunicarlo a esta Unidad de Transparencia, a más tardar al día siguiente hábil de la recepción de esta solicitud.

Se apercibe que en el supuesto de no dar contestación en el término señalado se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 32.1, fracción XI de la Ley en la materia.

Agradeciendo de antemano su apoyo y colaboración quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

"2024 año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito del Estado, Revolucionario y Defensor del Mayanito"



LIC. MAGDA LORENA LÓPEZ GUTIÉRREZ

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA